



COMPROBANTE DE RECEPCION DE ESCRITO ASOCIADO A LA SOLICITUD N° **1999-020581**
437522ECD199902058120112023011709PM1020624RSO8O19KXVZK581

TRAMITE N°: 392556 DE FECHA: 20/11/2023 01:17:09 PM

El siguiente es un Comprobante de Recepción generado por el sistema WEBPI, por un ESCRITO DE CONTESTACION A OFICIO DE DEVOLUCION DE FONDO, presentado al expediente de marcas:

Solicitud: 1999-020581

Marca: SIRE

Clase: 9

Oficio de Devolucion publicado en el Boletin: 624

Nota: Se adjunta con este comprobante el documento recibido en el tramite.



Nombre:



Inscripción No: 1999-020581
Clase: 9 Internacional
Tipo de Escrito: Reingreso, Boletín No. 624, Resolución 493

Ciudadano

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. SAPI
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
Su Despacho.-

Yo, **LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ** venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, titular de la cédula de identidad Nro. **V.- 11.357-560**, de este domicilio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. **74.929**, Agente de la Propiedad Industrial Nro. **3.541**, actuando en este acto en mi carácter de apoderado de la sociedad de comercio: **Warner Records / SIRE Ventures LLC**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América y domiciliada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América; carácter el mío que se evidencia de Documento Poder que una vez autenticado y legalizado, se encuentra en tránsito desde su país de origen al nuestro y que será consignado en los próximos días ante este Despacho, por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil vigente, solicitamos nos sea acordada el término ultramarino para la consignación a posteriori del documento cuya copia digitalizada, adjunto al presente escrito como "Anexo A", ante usted respetuosamente ocurro y expongo:

En el Boletín de la Propiedad Industrial No. **624**, vigente desde el 09 de octubre del 2023, fue publicada en el Tomo **XXVII**, página **22**, resolución No. **493**, la Notificación de Devolución de la cual fue objeto la solicitud de registro identificada con el No. **1999-020581**, correspondiente a la



marca en clase 09 internacional, presentada por **Warner Records / SIRE Ventures LLC**. De acuerdo al oficio entregado por ese Organismo a su digno cargo, el motivo de la devolución se debió a la omisión del siguiente requisito: *"- Otros: devuelto a los fines de que realice una nueva descripción de la etiqueta indicando y reivindicando los colores por ser unos de los elementos característicos y diferenciadores del signo"*

En consecuencia, encontrándonos dentro de la oportunidad legal establecida en el artículo 75 de la Ley de Propiedad Industrial para dar respuesta al Oficio de Devolución, procedo de inmediato a contestarlo, modificando la descripción de la etiqueta de la marca en referencia, según se indica a continuación:

CONSISTE EN UN DISEÑO EN EL CUAL SE LEE "SIRE" (PADRE) EN LETRAS DE TRAZO FINO, MAYÚSCULAS Y DE COLOR GRIS PLOMO. SOBRE EL ESCRITO SE OBSERVAN DOS FIGURAS QUE ASEMEJAN SER DOS GOTAS; LA DEL LADO DERECHO ESTÁ SITUADA CON SU PUNTA HACIA ABAJO, MIENTRAS QUE LA DEL LADO IZQUIERDO TIENE SU PUNTA HACIA ARRIBA, EN COLOR GRIS PLOMO; CON LA PARTICULARIDAD QUE LAS PUNTAS DE LAS GOTAS TIENEN FORMA CURVA. EL CONJUNTO DEL ESCRITO Y LAS DOS FIGURAS SE ENCUENTRA DENTRO DE UN CUADRADO SÓLIDO, EL CUAL TIENE SU LADO DERECHO DE COLOR GRIS Y EL IZQUIERDO DE COLOR GRIS CENIZA. SE REIVINDICA EL CONJUNTO ANTERIORMENTE DESCRITO Y LOS COLORES ANTES MENCIONADOS.

En relación al documento poder que acredita nuestra representación en relación a este trámite ratificamos que el mismo, será presentado en los próximos días ante este Despacho, por lo solicito tome en cuenta el término de la distancia o ultramarino de pruebas para la consignación del instrumento poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 58 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la cual ordena la aplicación subsidiaria de las normas del Código de Procedimiento Civil.

Asimismo, y en atención a la cualidad de Mi Representada para dar respuesta al presente oficio de devolución, hacemos notar a este Despacho que la sociedad WBR/Sire Ventures LLC solicitante originaria de esta marca cambió su denominación social a **WARNER RECORDS/SIRE VENTURES LLC** tal y como será participado ante ese Despacho en los próximos días.

En razón de lo antes expuesto solicito a ese Organismo a su digno cargo tomar nota del presente escrito, a fin que el mismo surta los efectos legales pertinentes y en razón de ello, se ordene el inmediato reingreso y la continuación del trámite administrativo de la solicitud de registro No.



1999-020581 correspondiente a la marca en la clase 09 internacional.

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 49 de la ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, señalo como dirección de notificaciones la siguiente: Edificio Cavendes, Oficina 1201, Avenida Francisco de Miranda, Los Palos Grandes, Caracas, Venezuela.

Caracas, a la fecha de su presentación.



POWER OF ATTORNEY

PODER

1 The grantor (Company or Person) / Quien otorga (Compañía o Persona Natural):

Warner Records / SIRE Ventures LLC

2 Organized under the laws of (Country) / Organizada de acuerdo con las leyes de (País):

Delaware

3 Having its main domicile at / con domicilio principal en:

Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801.

confer Special Power of Attorney, as ample and sufficient as required by law, to the following lawyers: Manuel Polanco F., Luis Alejandro Henriquez, Rafael Ernesto Ortin, María Auxiliadora Jurado, Guillermo A. López Z., and Annet Angulo Celis, holders of the Identity Cards Nos: 5.314.605, 11.357.560, 9.969.974, 10.351.891, 19.966.532 and 12.958.442, respectively; all being lawyers by profession, registered in the Lawyers' Association under Inpreabogados Nos: 18.109, 74.929, 55.687, 77.206, 196.730, and 98.539 also respectively; to either jointly or severally represent and sustain in the Bolivarian Republic of Venezuela all the administrative, judicial, extra-judicial, and criminal/penal matters in which the Company may have direct or indirect interest in connection to the Company's industrial rights and, most especially, to apply for Company trademarks, distinctive signs, commercial slogans, brand-names, collective trademarks, certification marks, from the pertinent authorities and offices, and to represent the Company in regulatory and unfair competition matters, as the Company may require; they shall also be sufficiently empowered to accept service of notice in any current or future procedure; to submit applications, extensions, descriptions, petitions; to file and reply to oppositions and make use of the applicable

confiero poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a los abogados: Manuel Polanco F., Luis Alejandro Henriquez, Rafael Ernesto Ortin, María Auxiliadora Jurado, Guillermo A. López Z., y Annet Angulo Celis, cédulas de identidad Nos. 5.314.605, 11.357.560, 9.969.974, 10.351.891, 19.966.532 y 12.958.442 respectivamente, de profesión abogados debidamente inscritos por ante el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos. 18.109, 74.929, 55.687, 77.206, 196.730 y 98.539 en el mismo orden, para que conjunta o separadamente representen y sostengan en la República Bolivariana de Venezuela todos los asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales y penales en que la compañía pueda tener interés directo o indirecto con relación a sus derechos de propiedad industrial y en especial, solicitar de las autoridades y oficinas que correspondan el otorgamiento de sus marcas, signos distintivos, lemas comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación; así como también representarla en todos los asuntos regulatorios y de competencia desleal que nuestra representada pudiera requerir; pudiendo darse por citados o notificados en cualquier procedimiento presente o futuro; presentar solicitudes, prórrogas, descripciones, peticiones, intentar y contestar oposiciones, hacer

available ordinary and special recourses; and to request and submit into evidence; pursue procedures in any phase, stage or proceedings; file amendments, mergers, renewals, and changes of name and/or address; demand and issue bails or bonds; and the aforesaid mandataries shall be; to receive money and the payment of collectables and to issue the pertinent settlements; to file for administrative procedures or judicial actions or any other action available under the Venezuelan legal system; to withdraw, compromise therein, agree therewith, engage arbitrators, request decisions in equity, bid at auctions, dispose of litigation rights, recur to higher levels, even for repeal; to represent the Company to address petitions to and act before any administrative entity and any public or private person; and, in general, to, in the name and on behalf of the Company, do whatever shall exceed ordinary representation, **in relation only to Venezuelan trademark No. 20581-1999 SIRE & S (logo) in class 9, all within the scope of and upon our express instruction and approval**

This Power of Attorney shall be valid and effective for a period of five years counted as from the date of its signing or until **Warner Records / SIRE Ventures LLC** (formerly known as WBR/SIRE VENTURES INC.) revokes the same in writing.

The undersigned signs the current power of attorney, based on the faculties granted through Board of Directors Consent dated

uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que correspondan y promover pruebas; seguir los procedimientos durante todas sus fases, instancias e incidencias; presentar modificaciones, fusiones, renovaciones y cambios de nombres y/o de domicilios; exigir y prestar cauciones o fianzas; recibir cantidades de dinero y el pago de acreencias otorgando los correspondientes finiquitos; iniciar procedimientos administrativos o acciones judiciales así como también intentar cualquier otra acción prevista dentro del ordenamiento jurídico venezolano; desistir de los mismos, transigir, convenir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, disponer del derecho en litigio, recurrir ante instancias superiores, incluso el recurso de casación; representar a la compañía para dirigir peticiones y realizar gestiones ante cualquier entidad administrativa o persona de derecho público o privado; y en general, efectuar cualquier otro acto que exceda de la representación ordinaria, en su nombre y representación, **en relación al expediente de marca en Venezuela No. 20581-1999 SIRE & S (logo) en clase 9, todo dentro del alcance y bajo nuestra expresa instrucción y aprobación.**

Este poder notarial será válido y efectivo por un período de cinco años contados a partir de la fecha de su firma o hasta que **Warner Records / SIRE Ventures LLC** (anteriormente conocida como WBR/SIRE VENTURES INC.) revoque el mismo por escrito.

El suscrito firma el presente poder, en base a las facultades para tal objeto conferidas de fecha





DO NOT PRINT THIS PAGE / NO IMPRIMA ESTA PAGINA

INSTRUCTIONS TO FILL-IN

This power-of-attorney should be filled-out to include the following information:

- Box 1 Company's full name or person's full name (if not a company).
- Box 2 Country under the laws of which the Company was incorporated (in cases like USA, it is necessary to mention the state) or country of residence, in case of a natural person.
- Box 3 The city and country where the Company is domiciled or has its principal place of business.
- Box 4 Full Name of the person signing on behalf of the Company.
- Box 5 Position of the person signing on behalf of the Company.
- Box 6 Day/Month/Year on which the document was signed.
- Box 7 Signature of the person signing on behalf of the Company.

LEGALIZATION INSTRUCTIONS

This Power-of-Attorney is required to bear the signature of the Notary Public and then, be either:

Legalized up to the Bolivarian Republic of Venezuela Consulate in the country where it was executed; or

Authenticated by an "Apostille" if executed in a signatory countries of "The Hague Convention of 5 October 1961, abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents" (The Hague Convention).

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El siguiente documento poder deberá ser completado con la siguiente información:

- Casilla 1 Nombre completo de la Compañía o de la persona (en caso de no ser compañía).
- Casilla 2 País bajo cuyas leyes la compañía fue constituida (en casos como EEUU, es necesario detallar el estado) o país de residencia, en el caso de una persona natural.
- Casilla 3 País y ciudad de domicilio de la compañía.
- Casilla 4 Nombre completo de la persona que firma en representación de la compañía.
- Casilla 5 Cargo de la persona que firma en representación de la compañía.
- Casilla 6 Día/Mes/Año en que se firma el documento.
- Casilla 7 Firma del representante de la compañía.

INSTRUCCIONES PARA LA LEGALIZACIÓN

Este documento Poder deberá ser firmado por Notario Público y luego:

- Legalizado por ante el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela en el país; o
- Podrá ser autenticado mediante "Apostilla" en aquellos países que son signatarios del Convenio para "Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" (Convenio de la Haya).





SINCE 1915
DESDE 1915

**BOLET
& TERRERO**

INTELLECTUAL PROPERTY
ATTORNEYS
ABOGADOS
EN PROPIEDAD INTELECTUAL

4 Name / Nombre:

Eleanora Carrillo

5 Position / Cargo:

Apoderada

6 Date / Fecha:

06 / 14 / 2023

7 Signature / Firma:



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA. - Yo, **F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ**, Notario Del Ilustre Colegio De Madrid, con residencia en esta capital, **DOY FE:** Que conozco y considero legítima por haber sido puesta a mi presencia, la firma y rúbrica de **DOÑA ELEONORA BEATRICE AMANDA CARRILLO**, con carta de identidad italiana AU6975693 y NIE número Y2390202-X, que antecede en el presente documento, relacionado en el Acta autorizada por mí, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés, con el número 2855 de protocolo. Asimismo el presente documento se encuentra redactado a doble columna español e inglés, idioma que yo el notario, declaro conocer lo suficiente a estos efectos.-----
La legalización de la presente firma ha causado el asiento 29496 en mi libro indicador. -
En Madrid, a seis de noviembre de dos mil veintitrés. -----



[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



ESTA PÁGINA
NO ESCRITA,
QUEDA
INHABILITADA
PARA SU USO.





HN2069089

03/2023

0,15 €

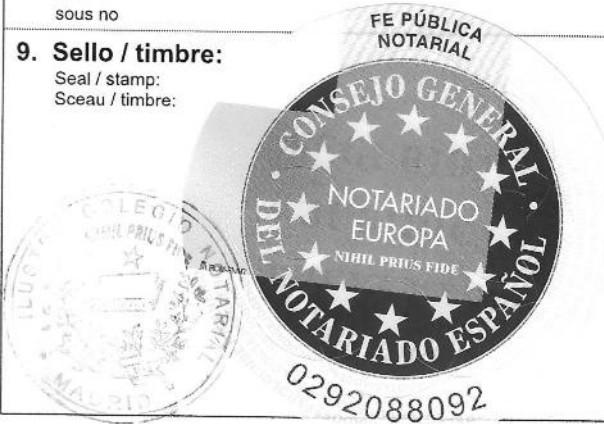
=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. F. Javier Barreiros Fernández
Notario de Madrid
el día 06/11/2023

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. F. Javier Barreiros Fernández has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 07/11/2023 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2023/070102 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Don Carlos Mª García Ortiz
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:PhnT-0Lc+-epT/-CtY3

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:PhnT-0Lc+-epT/-CtY3

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:PhnT-0Lc+-epT/-CtY3





HN0951542

SERRANO I NOTARIOS
Serrano, 1—2ª dcha.—28001 Madrid
Tel. 91 781 7909/91 436 1720/91 575 4116
Fax. 91 432 33 28

**«ACTA DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS PARA EFECTO EN
PAÍS EXTRANJERO»**

**NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
(2.855).**-----

En Madrid, mi residencia, a seis de noviembre de dos mil
veintitrés.-----

Ante mí, **F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ** notario de esta
capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

==== COMPARECE ====

DOÑA ELEONORA BEATRICE AMANDA CARRILLO, de
nacionalidad italiana, residente en España, abogada, mayor de edad,
soltera, vecina de 28010 Madrid, con domicilio a estos efectos en calle
Zurbano, 76; con carta de identidad de su país, vigente hasta el 3 de
mayo de 2.025, número AU6975693 en la consta su fotografía y firma
y N.I.E. Y2390202-X. -----

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación, como apoderada de la mercantil
“**Warner Records / SIRE Ventures LLC**”, con domicilio en
Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware
19801, Estados Unidos de América, una entidad constituida y

existente de conformidad con las leyes de Delaware. -----

DOÑA ELEONORA BEATRICE AMANDA CARRILLO como apoderada de la mercantil "**Warner Records / SIRE Ventures LLC**", a los efectos del artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hace constar:-----

BREVE RESEÑA DESCRIPTIVA: Sus facultades para este acto resultan del poder conferido a su favor por don Paul Robinson, Vicepresidente y Secretario de la compañía, por un plazo de 3 años desde su otorgamiento, otorgado el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, ante el Notario de Nueva York, don Ronald J. Wiener. -

JUICIO DE SUFICIENCIA: De la citada copia autorizada redactada a doble columna en castellano e inglés, debidamente legalizada y con la apostilla del Convenio de la Haya, cuyo original me ha exhibido, he examinado y le devuelvo yo, el notario, doy fe de que, a mi juicio, tiene facultades suficientes para instar la presente y demás actos contenidos en esta escritura por cuanto es apoderada de la compañía y el citado poder es funcionalmente equivalente a los efectos de acreditar la representación en el tráfico jurídico internacional.-----

Me asegura la vigencia y virtualidad de su poder, facultades representativas, la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa y que los datos de identificación de ésta no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado.-----



HN0951541

03/2023

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad suficiente e interés legítimo para otorgar este **ACTA DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS PARA EFECTO EN PAÍS EXTRANJERO** y, al efecto:-----

==== ME REQUIERE ====

Según actúa, a mí, el notario para que, conforme a lo previsto en el **artículo 207. 2º** del vigente Reglamento Notarial, haga constar -de forma conjunta- en la presente acta: -----

1º.- La existencia de un documento no notarial redactado a doble columna en castellano e inglés que me exhibe. Dicho documento, me manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad -de lo que le advierto-, va a surtir efectos solamente fuera de España. Tal idioma inglés es por mí, el Notario, entendido suficientemente a los efectos del presente otorgamiento.-----

2º.- Que manifiesta, según interviene, que conoce el contenido de dicho documento y que libre y voluntariamente quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto por las leyes extranjeras, especialmente las de la legislación de **Venezuela.**-----

La compareciente, según interviene, firma dicho documento a mi presencia por lo que yo, el notario, dejo legitimada dicha firma. -----

Dejo incorporada a esta matriz fotocopia fiel y exacta con valor de **testimonio** del citado documento, una vez puesto en el mismo el correspondiente testimonio de legitimación de firmas, dejando constancia en dicha legitimación del número de protocolo y fecha de la presente. -----

Yo, el notario, acepto el requerimiento que dejo cumplimentado tal y como resulta de cuanto precede. -----

==== AUTORIZACIÓN ====

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. -----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas

03/2023



HN0951540

competentes.-----

En caso de que se solicite, los datos personales podrán ser utilizados para llevar a cabo la gestión o tramitación administrativa de documentos solicitada y sobre la base de la relación contractual del encargo realizado. El suministro de datos para tal fin es necesario para la realización de los servicios encomendados. En este caso, los datos personales serán comunicados a las Administraciones Públicas ante las que deba realizarse dicha gestión o tramitación. Adicionalmente, los datos serán comunicados a las entidades financieras para la gestión de cobros. -----

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga la relación contractual de prestación de servicios y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma, y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.-----

En caso de que facilitase los datos personales de un tercero, el cedente se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona para que sus datos sean tratados por la Notaría, debiendo haberle informado de todo lo previsto en esta cláusula y en el artículo 14 del Reglamento

General de Protección de Datos. -----

El Delegado de Protección de Datos es Picón y Asociados Abogados, y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. -----

Los interesados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como, en los casos legamente previstos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, y su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. -----

Leo a la compareciente, por su elección, después de advertirle del derecho a leerlo por sí del que no usa, el contenido íntegro de éste instrumento público, se ratifica, presta su consentimiento y lo firma conmigo, el Notario, que, de identificarla por su reseñado documentos de identidad, de su capacidad y legitimación para este acto y del contenido del presente instrumento extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos anteriores, todos ellos correlativos en orden y de la misma serie yo, el Notario, Doy fe. -----



**BOLET
& TERRERO**
INTELLECTUAL PROPERTY
ATTORNEYS
ABOGADOS
EN PROPIEDAD INTELECTUAL



POWER OF ATTORNEY

PODER

1 The grantor (Company or Person) / Quien otorga (Compañía o Persona Natural):

Warner Records / SIRE Ventures LLC

2 Organized under the laws of (Country) / Organizada de acuerdo con las leyes de (País):

Delaware

3 Having its main domicile at / con domicilio principal en:

Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801.

confer Special Power of Attorney, as ample and sufficient as required by law, to the following lawyers: Manuel Polanco F., Luis Alejandro Henriquez, Rafael Ernesto Ortin, María Auxiliadora Jurado, Guillermo A. López Z., and Annet Angulo Celis, holders of the Identity Cards Nos: 5.314.605, 11.357.560, 9.969.974, 10.351.891, 19.966.532 and 12.958.442, respectively; all being lawyers by profession, registered in the Lawyers' Association under Inpreabogados Nos: 18.109, 74.929, 55.687, 77.206, 196.730, and 98.539 also respectively; to either jointly or severally represent and sustain in the Bolivarian Republic of Venezuela all the administrative, judicial, extra-judicial, and criminal/penal matters in which the Company may have direct or indirect interest in connection to the Company's industrial rights and, most especially, to apply for Company trademarks, distinctive signs, commercial slogans, brand-names, collective trademarks, certification marks, from the pertinent authorities and offices, and to represent the Company in regulatory and unfair competition matters, as the Company may require; they shall also be sufficiently empowered to accept service of notice in any current or future procedure; to submit applications, extensions, descriptions, petitions; to file and reply to oppositions and make use of the applicable

confiero poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a los abogados: Manuel Polanco F., Luis Alejandro Henriquez, Rafael Ernesto Ortin, María Auxiliadora Jurado, Guillermo A. López Z., y Annet Angulo Celis, cédulas de identidad Nos. 5.314.605, 11.357.560, 9.969.974, 10.351.891, 19.966.532 y 12.958.442 respectivamente, de profesión abogados debidamente inscritos por ante el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos. 18.109, 74.929, 55.687, 77.206, 196.730 y 98.539 en el mismo orden, para que conjunta o separadamente representen y sostengan en la República Bolivariana de Venezuela todos los asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales y penales en que la compañía pueda tener interés directo o indirecto con relación a sus derechos de propiedad industrial y en especial, solicitar de las autoridades y oficinas que correspondan el otorgamiento de sus marcas, signos distintivos, lemas comerciales, nombres comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación; así como también representarla en todos los asuntos regulatorios y de competencia desleal que nuestra representada pudiera requerir; pudiendo darse por citados o notificados en cualquier procedimiento presente o futuro; presentar solicitudes, prórrogas, descripciones, peticiones, intentar y contestar oposiciones, hacer



HN0951538

03/2023



**BOLET
& TERRERO**
INTELLECTUAL PROPERTY
ATTORNEYS
ABOGADOS
EN PROPIEDAD INTELECTUAL

available ordinary and special recourses; and to request and submit into evidence; pursue procedures in any phase, stage or proceedings; file amendments, mergers, renewals, and changes of name and/or address; demand and issue bails or bonds; and the aforesaid mandataries shall be; to receive money and the payment of collectables and to issue the pertinent settlements; to file for administrative procedures or judicial actions or any other action available under the Venezuelan legal system; to withdraw, compromise therein, agree therewith, engage arbitrators, request decisions in equity, bid at auctions, dispose of litigation rights, recur to higher levels, even for repeal; to represent the Company to address petitions to and act before any administrative entity and any public or private person; and, in general, to, in the name and on behalf of the Company, do whatever shall exceed ordinary representation, **in relation only to Venezuelan trademark No. 20581-1999 SIRE & S (logo) in class 9, all within the scope of and upon our express instruction and approval**

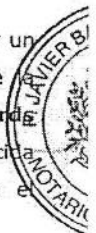
This Power of Attorney shall be valid and effective for a period of five years counted as from the date of its signing or until **Warner Records / SIRE Ventures LLC** (formerly known as WBR/SIRE VENTURES INC.) revokes the same in writing.

The undersigned signs the current power of attorney, based on the faculties granted through Board of Directors Consent dated

uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que correspondan y promover pruebas; seguir los procedimientos durante toda sus fases, instancias e incidencias; presentar modificaciones, fusiones, renovaciones y cambios de nombres y/o de domicilios; exigir y prestar cauciones o fianzas; recibir cantidades de dinero y el pago de acreencias otorgando los correspondientes finiquitos; iniciar procedimientos administrativos o acciones judiciales así como también intentar cualquier otra acción prevista dentro del ordenamiento jurídico venezolano; desistir de los mismos, transigir, convenir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, disponer del derecho en litigio, recurrir ante instancias superiores, incluso el recurso de casación; representar a la compañía para dirigir peticiones y realizar gestiones ante cualquier entidad administrativa o persona de derecho público o privado; y en general, efectuar cualquier otro acto que exceda de la representación ordinaria, en su nombre y representación, **en relación al expediente de marca en Venezuela No. 20581-1999 SIRE & S (logo) en clase 9, todo dentro del alcance y bajo nuestra expresa instrucción y aprobación.**

Este poder notarial será válido y efectivo por un período de cinco años contados a partir de la fecha de su firma o hasta que **Warner Records / SIRE Ventures LLC** (anteriormente conocida como WBR/SIRE VENTURES INC.) revoque el mismo por escrito.

El suscrito firma el presente poder, en base a las facultades para tal objeto conferidas de fecha





BOLET & TERRERO
 INTELLECTUAL PROPERTY
 ATTORNEYS
 ABOGADOS
 EN PROPIEDAD INTELECTUAL



DO NOT PRINT THIS PAGE / NO IMPRIMA ESTA PAGINA

INSTRUCTIONS TO FILL-IN

This power-of-attorney should be filled-out to include the following information:

- Box 1 Company's full name or person's full name (if not a company).
- Box 2 Country under the laws of which the Company was incorporated (in cases like USA, it is necessary to mention the state) or country of residence, in case of a natural person.
- Box 3 The city and country where the Company is domiciled or has its principal place of business.
- Box 4 Full Name of the person signing on behalf of the Company.
- Box 5 Position of the person signing on behalf of the Company.
- Box 6 Day/Month/Year on which the document was signed.
- Box 7 Signature of the person signing on behalf of the Company.

LEGALIZATION INSTRUCTIONS



This Power-of-Attorney is required to bear the signature of Notary Public and then, be either:

Legalized up to the Bolivarian Republic of Venezuela Consulate in the country where it was executed; or

Authenticated by an "Apostille" if executed in a signatory countries of "The Hague Convention of 5 October 1961, abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents" (The Hague Convention).

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El siguiente documento poder deberá ser completado con la siguiente información:

- Casilla 1 Nombre completo de la Compañía o de la persona (en caso de no ser compañía).
- Casilla 2 País bajo cuyas leyes la compañía fue constituida (en casos como EEUU, es necesario detallar el estado) o país de residencia, en el caso de una persona natural.
- Casilla 3 País y ciudad de domicilio de la compañía.
- Casilla 4 Nombre completo de la persona que firma en representación de la compañía.
- Casilla 5 Cargo de la persona que firma en representación de la compañía.
- Casilla 6 Día/Mes/Año en que se firma el documento.
- Casilla 7 Firma del representante de la compañía.

INSTRUCCIONES PARA LA LEGALIZACIÓN

Este documento Poder deberá ser firmado por Notario Público y luego:

- Legalizado por ante el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela en el país; o
- Podrá ser autenticado mediante "Apostilla" en aquellos países que son signatarios del Convenio para "Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" (Convenio de la Haya).



HN0951537

03/2023



BOLET & TERRERO
INTELLECTUAL PROPERTY
ATTORNEYS
ABOGADOS
EN PROPIEDAD INTELECTUAL

4 Name / Nombre:

Eleonora Carrillo

5 Position / Cargo:

Apoderada

6 Date / Fecha:

06 / 14 / 2023

7 Signature / Firma:



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA. - Yo, **F. JAVIER BARREIROS**

FERNÁNDEZ, Notario Del Ilustre Colegio De Madrid, con residencia en esta capital,

DOY FE: Que conozco y considero legítima por haber sido puesta a mi presencia, la firma y rúbrica de **DOÑA ELEONORA BEATRICE AMANDA CARRILLO**, con carta de identidad italiana AU6975693 y NIE número Y2390202-X, que antecede en el presente documento, relacionado en el Acta autorizada por mí, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés, con el número 2855 de protocolo. Asimismo el presente documento se encuentra redactado a doble columna español e inglés, idioma que yo el notario, declaro conocer lo suficiente a estos efectos.-----

La legalización de la presente firma ha causado el asiento 29496 en mi libro indicador. -

En Madrid, a seis de noviembre de dos mil veintitrés. -----



[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

HN0951536

03/2023



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de **la mercantil "WARNER MUSIC UK LIMITED"**, yo notario autorizante, la expido sobre siete folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y los seis folios posteriores todos ellos correlativos en orden y de la misma serie. En Madrid a seis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.



[Handwritten signature]